

---

# MOVE!

---

---

## **Unión Europea: tres normativas clave sobre diligencia debida**

Este paper sintetiza tres regulaciones clave de la Unión Europea en torno a la diligencia debida. Tras su aprobación y puesta en marcha, estas normas obligarán a las empresas a velar porque sus actividades directas o indirectas no dañen los derechos humanos ni el medioambiente, prevengan el trabajo forzoso y eviten la deforestación. Las disposiciones son más exigentes para las grandes compañías.

---

Febrero 2024

---

**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
3. Reglamento que prohíbe los productos obtenidos mediante trabajo forzoso
4. Reglamento sobre productos libres de deforestación

## Introducción

---

En el contexto de la normativa de la Unión Europea (UE), la diligencia debida se define como el proceso mediante el cual una empresa identifica, previene, pone fin y explica cómo abordan sus efectos adversos, reales y potenciales, en el medioambiente y las personas.

En los últimos años, la legislación que regula la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad ha experimentado un auge significativo. Estados miembros como Francia y Alemania han adoptado normativas nacionales con el propósito de asegurar que las empresas dentro de sus territorios cumplan con normas mínimas de diligencia debida. Además, se ha observado un aumento de las empresas que, de manera voluntaria, implementan medidas para prevenir y abordar los impactos de sus actividades, guiadas por los principios y directrices pautados por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde) y las Organización de las Naciones Unidas (ONU).

A pesar de estos esfuerzos, la UE ha expuesto la necesidad de lograr una conducta empresarial responsable a mayor escala, lo cual hasta ahora ha sido difícil de alcanzar mediante acciones voluntarias y la falta de un estándar obligatorio para todas las empresas. Con este propósito, la UE está avanzando en el desarrollo de normas vinculantes para todas las empresas que operen en su territorio. Este nuevo marco afectará directamente a un gran número de compañías, tanto de la UE como de terceros países, que comercialicen o presenten sus servicios en la UE. Asimismo, tendrá impacto de manera indirecta en empresas que operen fuera de las fronteras comunitarias cuando estas formen parte de la cadena de valor de empresas obligadas por la directiva.

Este informe ofrece una síntesis de tres normativas de la UE que regulan la diligencia debida de las empresas. En concreto, el informe se centra en la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida Empresarial en Sostenibilidad, la propuesta de Reglamento sobre Trabajo Forzoso y el Reglamento de Productos Libres de Deforestación, aprobado en junio de 2023.

Las directivas y reglamentos recogidos en el informe tienen como principal objetivo abordar los impactos derivados de las actividades de las empresas en las personas y el medioambiente. Si bien su enfoque principal son las grandes compañías, las pequeñas y medianas empresas (pymes) también se verán afectadas por sus disposiciones, de forma directa, o indirectamente como partes integrantes de la cadena de valor de otras empresas. Este informe también hace referencia a las disposiciones que afectan a las pymes.

## **Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad**

---

La Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (Corporate Sustainability Due Diligence Directive, Csddd) está pendiente de aprobación por lo que algunas de las disposiciones resumidas a continuación podrían sufrir modificaciones.

En febrero de 2022, la Comisión Europea presentó la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Esta directiva representa un cambio significativo en las responsabilidades de las compañías europeas, que hasta ahora podían aplicar medidas de diligencia debida en sus cadenas de valor en base a estándares de carácter voluntario.

Más de una década después de la tragedia del Rana Plaza, la UE está ultimando la directiva que obligará a las empresas a integrar los derechos humanos y su impacto medioambiental en las políticas y sistemas de gestión de las empresas.

A través del establecimiento de un marco obligatorio de normas de conducta empresarial responsable, el acceso de las víctimas a mecanismos judiciales y extrajudiciales para reclamar la reparación de los daños sufridos y la obligación de transparencia, esta directiva tiene el potencial de transformar el funcionamiento de las cadenas de valor de millones de empresas.

### **A qué empresas afecta**

Empresas constituidas en la UE:

- Grandes Empresas con más de 500 empleados y facturación neta mundial de más de 150 millones de euros.
- Empresas con más de 250 empleados y facturación neta mundial de más de 40 millones de euros, cuando al menos 20 millones de euros se hayan generado en sectores de alto impacto como el textil y el calzado, la alimentación o la minería.
- Empresas matrices de un grupo con más de 500 empleados y facturación neta mundial de más de 150 millones de euros.

Empresas constituidas en la UE:

- Grandes Empresas con más de 500 empleados y facturación neta mundial de más de 150 millones de euros.
- Empresas con más de 250 empleados y facturación neta mundial de más de 40 millones de euros, cuando al menos 20 millones de euros se hayan generado en sectores de alto impacto como el textil y el calzado, la alimentación o la minería.
- Empresas matrices de un grupo con más de 500 empleados y facturación neta mundial de más de 150 millones de euros.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación las pymes y microempresas.

### **En qué consiste la obligación de diligencia debida**

La propuesta concreta las obligaciones de las empresas en las siguientes acciones:

- Integrar la diligencia debida en todas las políticas de la empresa e implementar una política de debida diligencia que incluya, entre otros aspectos, un código de conducta y una descripción del proceso establecido para aplicarla.
- Identificar los impactos negativos, reales y potenciales, derivados de las operaciones de la empresa, sus filiales y las actividades de su cadena de valor.
- Prevenir los impactos potenciales o mitigarlos cuando la prevención no sea posible.
- Poner fin a los impactos adversos detectados o minimizarlos cuando no sea posible eliminarlos.
- Establecer un mecanismo extrajudicial de notificación y reclamación accesible para las personas afectadas y aquellas con motivos fundados para creer que podrían verse afectadas por un impacto negativo, así como otras personas y organizaciones autorizadas.
- Supervisar la efectividad de la política y el proceso de diligencia debida.
- Informar públicamente sobre el proceso y las medidas implementadas por la empresa.

Los nuevos requisitos de diligencia debida no sólo se aplican a las operaciones directas de la empresa, sino también a sus actividades indirectas, por lo tanto, las empresas podrán ser responsables de las acciones de sus proveedores y otros socios comerciales que formen parte de su cadena de valor, si no cumplen con su deber de diligencia debida adecuadamente.

### **En detalle: qué implica para las empresas**

La política de diligencia debida deberá detallar el proceso para implementarla y actualizarse periódicamente. El código de conducta, parte integral de esta política, describirá las normas y principios a seguir por los empleados de la empresa, sus filiales y las entidades en su cadena de valor. Además, la política deberá informar sobre los efectos negativos, reales o potenciales, detectados y cómo la empresa los gestiona.

Al identificar sus impactos e implementar medidas adecuadas para prevenir y gestionarlos, podrán seguir un enfoque basado en el riesgo, priorizando sus acciones según la gravedad y probabilidad de los riesgos. Las medidas que pueden adoptar las empresas están dirigidas a identificar los aspectos adversos y a prevenir los impactos potenciales.

Para identificar los impactos adversos, las empresas podrán:

- Utilizar informes independientes e información pública.
- Recabar información a través de los procedimientos de reclamación extrajudicial implementados por la empresa.
- Consultar a los grupos de interés.

Para prevenir los impactos potenciales y poner fin o mitigar los impactos reales, las empresas podrán:

- Colaborar y consultar a las partes interesadas, incluidos trabajadores y representantes de los trabajadores.

- Implementar medidas preventivas y correctivas.
- Solicitar garantías contractuales a sus socios comerciales respecto al cumplimiento de su código de conducta y de los planes de acción adoptados.
- Realizar auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de sus políticas y medidas.
- Realizar inversiones y modificaciones en las propias actividades de la empresa.
- Prestar apoyo financiero y administrativo a las pymes con las que la empresa tenga una relación comercial.
- Abstenerse de iniciar una relación comercial, suspender temporalmente o poner fin a una relación comercial ya existente, siempre que sea como último recurso.

### **Posibles sanciones**

Como medida correctiva, la empresa podrá indemnizar por los daños y perjuicios causados a las personas afectadas, o a los que haya contribuido. En caso necesario, también podrá compensar económicamente a las comunidades afectadas.

Las empresas podrán enfrentar sanciones, incluyendo multas de más del 5% de su facturación anual y podrán ser objeto de una exposición pública de sus incumplimientos (naming and shaming).

Además, las empresas podrán ser responsables civilmente si no cumplen adecuadamente con sus obligaciones de diligencia debida y, como consecuencia, causan o contribuyen a causar un daño o perjuicio. Las personas afectadas, así como otras partes autorizadas, incluyendo sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, tendrán un plazo de cinco años para presentar sus reclamaciones ante la justicia.

Las empresas deberán publicar anualmente una declaración de diligencia debida en su página web antes del 30 de abril de cada año. El contenido y los criterios de comunicación de la declaración serán concretados por la Comisión Europea a través de actos delegados.

### **Plan de transición climática**

Las grandes empresas (con más de 500 empleados y una facturación neta mundial superior a 150 millones de euros) deberán ajustar su estrategia empresarial para cumplir con el objetivo del límite de 1,5 grados del Acuerdo de París y el objetivo de lograr la neutralidad climática para 2050. El diseño del plan de transición mencionado debe contener:

- Objetivos temporales relacionados con las operaciones relacionadas con el cambio climático para 2030 y en intervalos de cinco años hasta 2050, basados en evidencia científica concluyente e incluyendo, cuando sea apropiado, objetivos de reducción absoluta de emisiones de gases de efecto invernadero para las emisiones de alcance 1, alcance 2 y alcance 3.
- Una descripción de los mecanismos de descarbonización y las acciones clave planificadas para alcanzar los objetivos, incluyendo, cuando sea apropiado, cambios en el portafolio de productos y servicios de la empresa y la adopción de nuevas tecnologías.
- Una explicación y cuantificación de las inversiones y financiamiento que respaldan la implementación del plan de transición.
- Una descripción del papel de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión con respecto al plan.

Este plan de transición debe actualizarse cada doce meses e incluir una descripción del progreso que la empresa ha logrado hacia el logro de los objetivos.

Además, las empresas con más de mil empleados deben tener una política adecuada para promover la implementación de la transición climática a través de, entre otros, incentivos financieros para los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión involucrados.

### **Cómo afecta a las pymes**

Aunque la directiva no aplica directamente a pymes, podrían verse afectadas indirectamente, por ejemplo, al proveer a empresas más grandes. Para minimizar la carga financiera y administrativa que puede recaer sobre estas empresas, la directiva contempla una serie de medidas:

- Asistencia financiera, información y asesoramiento específico por parte de los estados miembro.
- Desarrollo de cláusulas contractuales tipo que podrán usar las pymes para limitar la responsabilidad que pueden transferirle sus socios comerciales sujetos a la directiva.
- Restricción para las empresas sujetas a la directiva de transferir el coste de las auditorías, realizadas por terceros, para supervisar el cumplimiento de su código de conducta y medidas, cuando los socios comerciales auditados sean pymes.

## **Reglamento que prohíbe los productos obtenidos mediante trabajo forzoso**

---

El Reglamento que prohíbe los productos obtenidos mediante trabajo forzoso (Regulation on prohibiting products made with forced labor) está pendiente de aprobación, por lo que algunas de las disposiciones resumidas a continuación podrían sufrir modificaciones.

En septiembre de 2022, la Comisión Europea presentó una propuesta de reglamento que prohíbe la venta, importación y exportación de productos elaborados mediante trabajo forzoso. El reglamento tiene como objetivo completar y reforzar el marco legislativo de la UE en este ámbito. A tal fin, otorga a los estados miembro la autoridad para llevar a cabo investigaciones y ordenar la retirada del mercado de productos fabricados con trabajo forzoso en cualquier etapa de su cadena de suministro.

### **A qué empresas aplica**

Empresas que introduzcan o comercialicen cualquier tipo de producto en la UE, o lo exporten desde este mercado, independientemente del sector en el que operen, su tamaño o volumen de negocio en la UE.

### **En qué consiste la prohibición**

El reglamento prohíbe comercializar e importar en la UE, así como exportar desde este mercado, productos fabricados con trabajo forzoso, incluso si este ha tenido lugar fuera de la UE. Los Estados miembro designarán a una autoridad nacional para velar por el cumplimiento de la prohibición.

### **Qué implica para las empresas**

Las empresas deberán llevar a cabo medidas para identificar, prevenir, mitigar, poner fin y, cuando sea necesario, remediar casos de trabajo forzoso en sus operaciones y cadenas de valor.

Las autoridades de los estados miembro iniciarán investigaciones, en base a una evaluación previa, sobre aquellos productos respecto de los cuales existan sospechas fundadas de que han sido producidos con trabajo forzoso. Para llevar a cabo las investigaciones, las autoridades podrán solicitar a las empresas información sobre las medidas implementadas.

En caso de que las autoridades determinen que los productos han sido producidos con trabajo forzoso, en cualquier etapa de su producción, podrán detener la importación y exportación de dichos bienes, pudiendo ordenar la retirada de los productos que la empresa ya haya puesto en el mercado. Los productos afectados deberán ser donados, reciclados o eliminados, según corresponda. Además, las autoridades de los Estados miembro podrán imponer sanciones.

La responsabilidad de demostrar que se ha utilizado trabajo forzoso recaerá en las autoridades que investiguen los productos en cuestión. No obstante, el Consejo y el Parlamento Europeo abogan por invertir la carga de la prueba cuando los productos provengan de sectores o regiones geográficas consideradas de alto riesgo en cuanto al uso de trabajo forzoso. Esta inversión de la carga de la prueba permitirá a las autoridades nacionales iniciar investigaciones sin la necesidad de demostrar previamente una sospecha fundada de trabajo forzoso. En estos casos, se presumirá que existe tal sospecha, por lo que corresponderá a las empresas aportar las pruebas necesarias para demostrar que no se ha incumplido la prohibición de trabajo forzoso.

Con el objetivo de asistir a las empresas, la Comisión Europea publicará orientaciones sobre los pasos a seguir para identificar, prevenir y abordar el trabajo forzoso en sus cadenas de valor y creará una base de datos que identificará zonas geográficas y productos que presenten riesgo de trabajo forzoso. Esta base de datos podrá incluir una lista de zonas geográficas de alto riesgo, cuando se determine que existen pruebas de la presencia sistemática y generalizada de prácticas de trabajo forzoso. En zonas de alto riesgo, regirá la presunción de trabajo forzoso.

### **Cómo afecta a las pymes**

El Reglamento aplica a todas las pymes. No obstante, la Comisión Europea reconoce que estas empresas no cuentan con los mismos recursos que las grandes compañías para identificar y gestionar los riesgos de trabajo forzoso en sus cadenas de valor.

Por este motivo, prevé una serie de medidas:

- Al establecer los plazos para la presentación de información y, en su caso, para cumplir las decisiones de las autoridades, las autoridades competentes deberán tener en consideración el tamaño y los recursos de las pymes.
- La Comisión Europea elaborará directrices específicas para facilitar a las pymes la implementación de las obligaciones del reglamento.

## **Reglamento sobre productos libres de deforestación**

---

El Reglamento sobre Productos libres de deforestación (Regulation on deforestation-free products, Eudr) entró en vigor el 29 de junio de 2023, y sus principales obligaciones empezaran a aplicar a partir del 30 de diciembre de 2024.

El objetivo de este reglamento es reducir el riesgo de deforestación y degradación forestal globalmente, estableciendo una prohibición de importar, comercializar y exportar determinadas materias primas y productos, cuando no cumplan con las condiciones establecidas por el reglamento.

### **A qué empresas afecta**

Teniendo en cuenta la actividad de las compañías, el reglamento afectará a operadores o comerciantes. En el caso de los primeros, impactará en empresas que introduzcan en la UE o exporten desde la UE. En el caso de los comerciantes, afectará a empresas distintas de los operadores, que comercialicen en la UE.

Teniendo en cuenta los productos, el reglamento afecta a siete materias primas: aceite de palma, ganado, madera, café, cacao, caucho y soja (cultivadas o criados a partir del 31 de diciembre de 2020) y productos derivados, es decir, aquellos que contienen, han sido alimentados con o han sido fabricados utilizando alguna de las siete materias primas reguladas por el reglamento.

El Anexo I del reglamento recoge el listado completo de productos, entre los que figuran el cuero, la pulpa de madera, el papel y los muebles

### **En qué consiste la prohibición**

Las empresas que introduzcan en el mercado de la UE, vendan o exporten las materias primas y productos regulados deberán poder demostrar que no han sido producidos en zonas afectadas por la deforestación o degradación forestal, y que han sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción. Para demostrar que cumplen con estas condiciones, las empresas deben establecer y mantener actualizado un proceso de diligencia debida.

Además, antes de importar o exportar los productos, deberán presentar una declaración de diligencia debida a las autoridades aduaneras, que confirme que han llevado a cabo las medidas adecuadas y que no han detectado ningún riesgo significativo de incumplimiento. A través de esta declaración la empresa asumirá la responsabilidad de garantizar que el producto cumple con las condiciones del reglamento.

Los productos que no cumplan con estos requisitos no podrán ser comercializados, introducidos o exportados en la UE.

### **Qué implica para las empresas**

Las empresas deberán establecer un proceso de diligencia debida que permita:

- Recopilar y conservar información (durante al menos cinco años) sobre cada producto, en relación con los siguientes aspectos (listado no exhaustivo):
  - » El país de producción de las materias primas, incluida la geolocalización de todas las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas, así como el intervalo temporal en la que fueron

cridas o cultivadas.

- » Información de contacto de los proveedores y clientes a los que se han suministrado las materias primas o productos.
  - » Otra información que permita demostrar que los productos cumplen con la legislación del país de producción y no han sido producidos en zonas afectadas por la deforestación.
- Verificar la información recogida y evaluar el riesgo de que los productos no sean conformes con el reglamento. Para hacer esta evaluación, deben considerar varios aspectos, como:
    - » El nivel de riesgo asociado al país donde se fabrican los productos.
    - » La complejidad de la cadena de suministro involucrada en la fabricación de los productos.
    - » La existencia de reclamaciones debidamente fundamentadas de parte de las comunidades.
  - Mitigar los riesgos detectados:
    - » La empresa deberá adoptar medidas para conseguir que, en caso de que exista algún riesgo, este sea nulo o insignificante.
    - » Se requerirá la designación de una persona encargada de supervisar las medidas de la empresa (una figura conocida como compliance officer).

Además, las empresas deberán informar anualmente sobre su proceso de diligencia debida y las medidas adoptadas.

Las autoridades de los estados miembro llevarán a cabo controles, pudiendo incautar y ordenar la retirada de los productos investigados en caso de que se detecten incumplimientos. Además, las compañías que no cumplan con las obligaciones del reglamento podrán ser sancionadas.

Antes del 30 de diciembre de 2024, la Comisión Europea publicará una categorización de países según el riesgo (bajo, medio o alto) de deforestación y degradación forestal, permitiendo a las empresas llevar a cabo un proceso de diligencia debida simplificado para los productos que provengan de países de bajo riesgo. Las autoridades llevarán a cabo un mayor control de aquellos productos que provengan de países de alto riesgo.

### **Cómo afecta a las pymes**

El reglamento aplica a todas las pymes, aunque estas estarán sujetas a un régimen simplificado de obligaciones:

- No tendrán la obligación de indicar la geolocalización de las materias primas ni designar a una persona responsable de supervisar el cumplimiento de su proceso de diligencia debida. Sin embargo, deberán mantener un registro de sus proveedores y clientes durante al menos cinco años.
- No se les exigirá informar públicamente sobre su proceso de diligencia debida y las medidas adoptadas.
- El sistema de controles será menos exigente para las empresas que sean pymes. Además, la Comisión Europea y los Estados miembros proporcionarán asistencia y orientación específica para facilitar el cumplimiento por parte estas empresas.